

No. 96

ORDEN EJECUTIVA

**CONTINUANDO LA SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN TEMPORAL DE LAS DISPOSICIONES REGULADORAS Y ESTABLECIDAS POR LEY PARA PROMOVER LA VACUNACIÓN DE NIÑOS CONTRA LA INFLUENZA ESTACIONAL**

**EN TANTO QUE**, el 12 de enero de 2013, emití la Orden Ejecutiva número 90 declarando un estado de emergencia por desastres en el estado de Nueva York; y

**EN TANTO QUE**, el Artículo 29-a de la Ley Ejecutiva autoriza la suspensión, alteración y modificación de estatutos, leyes, ordenanzas, órdenes, normas o disposiciones locales específicas, o partes de las mismas, si el cumplimiento de tales disposiciones evitaría, dificultaría o retrasaría la acción necesaria para lidiar con una emergencia por desastres; y

**EN TANTO QUE**, la Orden Ejecutiva número 90 autorizó temporalmente, durante la emergencia por desastres, la suspensión y modificación de leyes y disposiciones específicas con el propósito de facilitar la administración de las vacunas contra la influenza estacional a los pobladores del estado de Nueva York y especialmente a los niños; y

**EN TANTO QUE**, la Orden Ejecutiva número 90 permitía a los farmacéutas, que ya estaban autorizados a administrar vacunas contra la influenza estacional a personas mayores de 18 años de edad, administrar tales vacunas a personas entre los seis meses y los 18 años de edad, según las recetas u órdenes para regímenes específicos para no pacientes para la vacuna contra la influenza estacional; y

**EN TANTO QUE**, la Orden Ejecutiva número 90 expresamente indicaba que no autorizaba a persona alguna a ser vacunada sin su consentimiento o el consentimiento de otra persona legalmente autorizada a darlo en su nombre; no autorizaba que menor alguno sea vacunado sin el consentimiento de una persona de relación parental con el mismo; y no autorizaba la vacunación de niños menores de seis meses de edad, para quienes las vacunas contra la influenza no están certificadas, o de cualquier persona cuya vacuna esté contraindicada; y

**EN TANTO QUE**, el 12 de febrero de 2013, emití la Orden Ejecutiva número 93 para continuar la suspensión y modificación de ciertas disposiciones de ley y regulaciones ordenadas por la Orden Ejecutiva número 90; y

**EN TANTO QUE**, la Orden Ejecutiva número 93 también le permitía al Comisionado de Salud del Estado de Nueva York, recetar u ordenar un régimen específico a nivel estatal para no pacientes para la vacuna contra la influenza estacional, cubriendo a personas de seis meses de edad o más, para farmacéutas ya autorizados a administrar las vacunas contra la influenza estacional a personas de 18 años de edad y más; y

**EN TANTO QUE**, las condiciones que promovieron la emisión de la Orden Ejecutiva número 90 y 93, incluyendo la incidencia generalizada de influenza y reportes indicando que muchos proveedores de

atención primaria no podían obtener suficientes cantidades de vacunas para cubrir la demanda, especialmente para niños, continúan persistiendo; y

**EN TANTO QUE**, el Artículo 29-a de la Ley Ejecutiva estipula que no deberá realizarse suspensión de ley alguna por un periodo mayor a treinta días, siempre que sin embargo, a reconsideración de todos los hechos y circunstancias relevantes, la suspensión pueda ampliarse por periodos adicionales de treinta días;

**AHORA, EN VIRTUD DE LO CUAL, YO, ANDREW M. CUOMO**, Gobernador del Estado de Nueva York, en virtud de la autoridad en mí investida por el Artículo 29-a de la Sección 2-B de la Ley Ejecutiva, y después de haber reconsiderado todos los hechos y circunstancias relevantes, por la presente ordeno que la suspensión y modificación de las disposiciones reguladoras y por ley dictaminadas por la Orden Ejecutiva número 90 y 93 continúe por treinta días adicionales, a partir de la fecha en la que esta Orden sea firmada, bajo los mismos términos y condiciones indicadas en tal Orden, incluyendo aquellas enlistadas más arriba.

O T O R G A D O bajo mi firma y sello oficial del  
estado en la ciudad de Albany en este  
décimo quinto día del mes de marzo del  
año dos mil trece.

POR EL GOBERNADOR

Secretario del Gobernador